



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Proceso No. 110014003055 2021 00876 00

Clase de Proceso: *Ejecutivo – Para la Efectividad de la Garantía Real*
Demandante: *BANCO CAJA SOCIAL S.A.*
Demandado(a): *Maritza Orjuela Alemán.*

De conformidad con la solicitud elevada por la parte actora en el escrito de fecha 13 de enero de 2022, revisado el expediente y visto que se encuentra que están reunidos los requisitos formales y sustanciales previstos por el artículo 461 del C.G.P., para acceder a la solicitud de terminación.

Por lo expuesto el Juzgado, DISPONE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso **POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**, respecto del pagaré **No. 30020816192.**

SEGUNDO: DECLARAR terminada la presente actuación por **PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA**, respecto del pagaré **No. 132208012867.**

TERCERO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares que recaigan sobre los bienes de la parte pasiva. Si estuviere embargado el remanente, póngase a disposición de la autoridad correspondiente. Oficiése

CUARTO: Con desglose y previo pago de las expensas necesarias hágase entrega de los documentos base de la acción ejecutiva a la parte demandada respecto del pagaré relacionado en el numeral **“PRIMERO”**, del presente proveído; asimismo, respecto del pagaré enunciado en el numeral **“SEGUNDO”**, desglósese y hágase entrega a la parte actora, déjese la constancia que la obligación allí contenida continua vigente en atención a que se cancelaron las cuotas en mora.

QUINTO: Sin condena en costas dentro del presente proceso, por cuanto la terminación de pago total se acredita con el pago de la obligación.

SEXTO: Oportunamente, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE (),

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS
Juez

Ncm.

Firmado Por:

Margareth Rosalin Murcia Ramos
Juez
Juzgado Municipal
Civil 055
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **568f1e6a6254df048ddf76c512bcc033614d9381b0b0bdc1df7ea1fdcffa5482**
Documento generado en 17/02/2022 04:22:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>